

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, catorce de abril de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	914
Radicado:	760013110012-2023-00042-00
Proceso:	PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
Demandante:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF EN REPRESENTACION DEL MENOR ANGEL ANDRES VIAFARA VALENCIA
Demandado:	BRICEIDA VALENCIA PEREZ
Tema y subtemas:	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda a la demandada, se señala el **DIA MARTES 15 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 9:00 AM** para llevar a efecto la audiencia INICIAL consagrada en el artículo 372 del Código General del Proceso. Igualmente, de ser posible de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del citado artículo, en la misma fecha, se AGOTARÁ la fase de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO que contempla el artículo 373 del CGP, en la cual se recibirá el testimonio de las personas que se encuentren presentes y prescindirá de los demás; se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

Esta diligencia que se realizará de manera virtual a través de los medios tecnológicos con los que cuenten las partes, apoderados y testigos, sea por la plataforma Lifesize, por video llamada en la aplicación whatsapp, o incluso por llamada telefónica de no contar con los anteriores medios.

En consecuencia, **SE REQUIERE a las partes y sus apoderados para que informen a la mayor brevedad y a través del correo electrónico j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones electrónicas o números de teléfono, por medio de los cuales se llevará a cabo la diligencia.**

Se advierte que minutos antes de la hora de inicio de la audiencia, el Despacho establecerá comunicación telefónica o a través de los correos electrónicos aportados, para coordinar la asistencia. En el evento de que no sea posible a una de las partes o sus apoderados participaren la audiencia por carecer de los anteriores medios, así deberán informarlo con cinco días de anticipación a la realización de la audiencia, con el fin de establecer la manera de realizarla presencial.

Se ADVIERTE a las partes, que la inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba si quiera sumaria de una justa causa, así mismo, se PREVIENE sobre las consecuencias establecidas en el artículo 372 numeral 4 del CGP.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 372 ibídem, se DECRETAN las pruebas solicitadas por las partes y las que el despacho estima decretar de oficio, recordándoles a las partes y apoderados que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 373 del CGP se recibirá el testimonio de las personas que se encuentren presentes y prescindirá de los demás

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Se tendrán como tales las aportadas con el libelo genitor:

- a) Registro Civil de nacimiento del niño ÁNGEL ANDRÉS VIÁFARA VALENCIA
- b) Boleta de Citación para audiencia
- c) Acta de Audiencia de Conciliación
- d) Acta de ubicación inmediata de Comisaría de Familia
- e) Acta de Ubicación Provisional en medio familiar con obligaciones
- f) Respuesta de Comisaría de Familia con oficio 907 de junio 15 de 2020
- g) Citación para audiencia de Modificación de Medida PARD
- h) Acta de Ubicación Inmediata en Medio Familiar
- i) Contestación de Tutela interpuesta por la señora BRICEIDA VALENCIA PÉREZ
- j) Sentencia de Tutela 2020-0040
- k) Auto Interlocutorio 399 mediante el cual se admite Impugnación de Tutela
- l) Sentencia 054 de Segunda Instancia
- m) Declaración Extra-proceso de la señora LEIDY JOHANNA AGUIRRE LARGO
- n) Declaración Jurada del demandante ante la Defensoría de Familia

TESTIMONIAL: Se recibirán los testimonios de las siguientes personas:

- EDILMA PÉREZ ÑAÑEZ
- DARLY KATHERIN MUÑOZ JAIMES

PARTE DEMANDADA:

TESTIMONIAL: Se recibirán los testimonios de las siguientes personas:

- YESICA ALEXANDRA SANCHEZ.
- JAIR VALENCIA PEREZ

PERICIAL: Se ordena la valoración psicológica del menor ANGEL ANDRES VIAFARA VALENCIA, a través del Instituto Nacional de Medicina Legal, a fin de determinar si

ha sido víctima de maltratos físicos o psicológicos por parte de la madre.

INTERROGATORIO: A la parte demandante, señor FREDDY ALEXANDER VIAFARA SANCHEZ.

No se ordena el interrogatorio al menor ANGEL ANDRES VIAFARA VALENCIA, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 220 inciso segundo del CGP.

DE OFICIO:

De conformidad en el artículo 26 del Código de la Infancia y de la Adolescencia, en armonía con el artículo 12 de la Convención sobre los derechos del niño se ORDENA la realización de un **INFORME SOCIOFAMILIAR** por parte de la asistente social de este Despacho, con el fin de determinar las condiciones sociales, familiares y económicas del menor ANGEL ANDRES VIAFARA VALENCIA en el hogar que comparte con su padre el señor FREDDY ALEXANDER VIAFARA SANCHEZ; para lo cual se hará una valoración del núcleo familiar, describiendo el funcionamiento global de la familia y además el tipo de relación actual con la progenitora BRICEIDA VALENCIA PEREZ, con quien también se **ORDENA INFORME SOCIOFAMILIAR**, describiendo los vínculos afectivos, las redes de apoyo con la que cuenta el adolescente, así como la cantidad y calidad de tiempo, tipo de recreación y actividades en común que comparte con la progenitora con quien no convive, el nivel de comunicación que hay entre ellos, la imagen que tiene la adolescente de dicha progenitora y el vínculo con la familia extensa de ésta.

Igualmente, SE ORDENA la **ENTREVISTA** a el adolescente ANGEL ANDRES VIAFARA VALENCIA con el fin de determinar el vínculo afectivo que lo une con la progenitora demandada, así como la relevancia que tiene su presencia en su vida.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA

Juez

(6)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **970cd364ffd835e994a52a54509515e17db30f6a6984aa03cb172c1198ca0e8f**

Documento generado en 14/04/2023 02:25:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>